CONTRATO N° 02/2019
"SERVICIO DE CONSULTORIA INTEGRAL DE GESTION" ID 357052

*Entre la **Municipalidad de Caacupé**, domiciliada en Ayala Solís e/ Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Diego Riveros, Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 3.662.726, así mismo, suscribe el presente contrato, el Abogado Joel Noguera, con Cédula de Identidad N° 3.666.294 en su carácter de Secretario General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VIZA CONSUL GROUP S.A.**, domiciliada en Avenida Concepción casi El Educador, de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Víctor Marcelo Zárate, con Cédula de Identidad N° 4.539.171, denominada en adelante la **CONSULTORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**CONSULTORIA INTEGRAL DE GESTION PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.-

"SERVICIO DE CONSULTORIA INTEGRAL DE GESTION.".----------

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357052.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa "**CONSULTORIA INTEGRAL DE GESTION PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE**", convocada por la Municipalidad de Caacupé ID N° 357052. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución IM N° 10.576/2019 de fecha 08 de marzo de 2019.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SERVICIO DE CONSULTORIA INTEGRAL DE GESTION	N/A	N/A	Mes	10	Gs. 14.850.000	Gs. 148.500.000

Total: Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil (GS. 148.500.000).------

La Consultora se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar a la Consultora como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 y el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser prestados dos (2) veces por semana, de 08:00 hs. A 13:00 hs en el caso de las asesorías financiera, presupuestaria y de auditoría, y una (1) vez por semana en el caso del asesoramiento jurídico de 08:00 horas a 15:00 horas, en la siguiente dirección; Municipalidad de Caacupé, calle Ayala Solís e/ Boquerón y Alberdi.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se hará efectiva mediante el Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor del diez por ciento (10%)del monto total del contrato, el mismo deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 diez días posteriores a la firma del presente contrato y la orden de compra y/o servicio correspondiente.----------

VIZCASA
CONSUL GROUP
CONSULTORIA, TIEMPO Y CALIDAD

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, al día 21 del mes de marzo del año 2019.----------

Abg. Joel Noguera
Secretario General

Lic. Diego Riveros
Intendente Municipal

Lic. Victor Marcelo Zárate Osorio
P/ VIZA CONSUL GRUOP S.A.